



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de septiembre de 2009

No. 47

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1167-A1, 1168-A1, 3087, 3088, 3089, 3091, 3092, 3084, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3077, 1172-A1, 872-B1, 873-B1, 874-B1, 875-B1, 876-B1, 1120-A1, 3058, 3078, 3080, 3079, 3084, 3085, 3083 y 3093-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3075, 3076, 3081, 3073, 3074, 3071, 3072, 3086, 871-B1, 3090, 1169-A1, 3082, 1170-A1, 3093, 1171-A1 y 1173-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 835-B1, expediente número 601/2009 publicado los días 25 y 28 de agosto de 2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

ALEX METTA COHEN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el tres de agosto de dos mil nueve, con número de folio ACU-016/2009, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional popular y medio denominado "PASEOS DEL BOSQUE", para desarrollar 1,490 viviendas (1,048 viviendas tipo popular y 442 viviendas tipo medio), en un terreno con superficie de 190,063.98 M² (CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en Camino Viejo a Melchor Ocampo, Lote 2, sin número, Colonia Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la modificación del trazo de vía pública prevista en el plan, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que mediante la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la transformación de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 38,348 de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 506, Volumen 647, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 38,713 de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 de Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 506, Volumen 647, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

Que el Municipio de Cuautitlán a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió la Licencia de Uso de Suelo No. LUS/137/09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Cuautitlán, expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante oficio No. 5570 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/190/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/34/2009 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa continúe con el trámite de autorización del conjunto urbano.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1246/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respetivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-4533/2009 del seis de agosto de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/109/09 de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, el cual se complementa con el oficio número 212130000/DGOIA/OF/1518/09 de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, emitido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1046/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Cuautitlán, mediante oficio No. 003/09 de fecha ocho de enero de dos mil nueve, manifestó que no existe inconveniente para la realización de dicho conjunto urbano.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Cuautitlán, mediante oficio No. DESURB/00116/09 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, se pronunció respecto a la modificación de la trayectoria de la vialidad que cruza el predio objeto del desarrollo.

Que la Unidad de Riego de Cuautitlán, mediante escrito de fecha once de junio de dos mil nueve, se pronunció respecto a los canales que existen en el terreno objeto del desarrollo.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro mediante oficio No.530000-1111-09 de fecha nueve de junio de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22402A000/1618/2009 de fecha uno de julio de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento; 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano habitacional de tipo popular y medio denominado **"PASEOS DEL BOSQUE"**, para que en el terreno con superficie de 190,063.98 M² (CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en Camino Viejo a Melchor Ocampo, Lote 2, sin número, Colonia Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,490 viviendas (1,048 viviendas de tipo popular y 442 viviendas de tipo medio), conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	112,642.77 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,911.38 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 5,787.54 M ² de donación adicional)	24,993.54 M ²
SUPERFICIE DE CANAL: (Incluye 416.26 M ² de superficie de restricción)	863.66 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	49,652.63 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	190,063.98 M²
NUMERO DE MANZANAS:	10
NUMERO DE LOTES:	338
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,490
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR:	1,048
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	442

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DEL BOSQUE", incluye como autorizaciones del mismo, la modificación del trazo de vía pública prevista en el plan, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 49,652.63 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 24,993.54 M² (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 19,206.00 M² (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 5,787.54 M² (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 8,498.00 M² (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales de H. Ayuntamiento de Cuautitlán, mediante oficio No. 5570 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/190/2008 de fecha once de noviembre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/34/2009 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1046/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracciones II y III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS** de 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima. (100 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00 M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Salón de usos múltiples (equivalente a 1 aula didáctica).
- Dirección.
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

- Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
- Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 299.00 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 5,122.00 M² (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 7,152.00 M² (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,414.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (considerar 2 para zurdos) por aula de escuela secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en los oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/109/09 de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/1518/09 de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, mismos que obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1246/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Cuautitlán, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$121'149,500.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Cuautitlán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la suma de \$519,545.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.) y la cantidad de \$646,480.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1 % (UNO POR CIENTO) por el tipo habitacional popular y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional medio respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$51'954,500.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) por el tipo habitacional popular y la suma de \$32'324,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'447,246.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,048 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$871,977.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 442 viviendas tipo medio consideradas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$31,423.09 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos C) y D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$294,525 pesos y menor o igual a \$430,458 pesos, y las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$430,459 pesos y menor o igual a \$1'219,284 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$421,260.35 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular y la suma de \$213,157.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio. Asimismo, pagará al

Municipio de Cuautitlán por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$463,020.07 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular y la cantidad de \$230,766.16 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL BOSQUE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la licencia de uso del suelo, para los lotes destinados a vivienda de tipo popular y no causándose el cobro de derechos conforme lo señala el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipio. No obstante deberá pagar al Municipio de Cuautitlán, la cantidad de \$67,404.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda de tipo medio y los lotes comerciales, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero antes mencionado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al oficio expedido con número SGG/ASE/DGPC/O-1246/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-4533/2009 del seis de agosto de dos mil nueve.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina surponiente de la manzana 5, lote 2, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano habitacional de tipo popular y medio denominado "**PASEOS DEL BOSQUE**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, La Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, y atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia,

se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, subasta que tendrá lugar a las diez horas del veintiocho de septiembre próximo, teniéndose como precio de tasación la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., misma que se obtiene de rebajar el veinte por ciento al valor que sirvió como precio del inmueble para esta primera almoneda, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por: tres veces dentro de nueve días en: México, Distrito Federal, a 11 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1167-A1.-3, 9 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS GALARZA MANUEL, expediente número 220/95, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil nueve, señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primer almoneda, las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en autos ubicado en la calle Farolito sin número, departamento número 59, del conjunto habitacional horizontal en condominio, colonia Residencial "La Palma Dos", (actualmente Tierra Blanca), en el municipio de Ecatepec de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,049.31 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. en contra de CARMEN CASTRO PEREZ, expediente número 567/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento con el número oficial 102 vivienda 2 del edificio 2, perteneciente a la unidad afecta al régimen en propiedad del condominio marcada con el número 9 de la calle Coacalco, construida sobre el lote 9, de la manzana 11 del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 25 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ahora SU CESIONARIO CARDOSO MONTEERRUBIO ALFREDO, en contra de AZAEL FAJARDO CECUA, expediente 68/06, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: se procede a la preparación del remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado

en garantía hipotecaria que es el departamento en condominio marcado con el número 14001, según registro de propiedad en condominio, departamento 001, edificio 14, lote "A" unidad habitacional marcada con el número 60 de la calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Y para que tenga lugar el mencionado remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, siendo precio de avalúo la cantidad de \$892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Publiquense por dos veces en los tableros de avisos, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 716/2005
SECRETARIA "B".

En los autos relativos al juicio oral promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAIME ALCALA ZAVALA y MARIA EUGENIA ANGELES LOPEZ, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó una audiencia que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del dos mil ocho.

Como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, por la cantidad de \$126,040.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que sirvió de base para el remate de la segunda almoneda del inmueble ubicado en: vivienda número 4, del edificio "D", condominio número 1, de las calles de Cerrada del Parque número 5, lote 3, manzana 1, del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicaran en la Tesorería del Distrito Federal, periódico, en el periódico El Diario de México, en los estrados de este juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate mediante billete de depósito.

OTRO AUTO A DILIGENCIAR.

México, Distrito Federal, a catorce de julio del dos mil nueve.

Téngase... como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, debiendo prepararse en los términos señalados en el proveído contenido en audiencia de fecha veintiséis de septiembre del año próximo pasado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo, Licenciado JAIME GUILLÉN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-México, D.F., a 07 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, Josefina Dolores Hernández Cruz.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 329/09, JORGE LUIS OLIMPO FUENTES MORALES, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble de propiedad particular mismo que se encuentra ubicado en Prolongación de la calle Moctezuma sin número, barrio San Felipe, perteneciente al municipio de Tonatico, y al distrito judicial de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias son:

Partiendo del vértice R100 al vértice R101 con rumbo al sureste en 7.96 metros.

Del vértice R101 al vértice R102 con rumbo sureste en 6.81 metros.

Del vértice R102 al vértice R103 con rumbo sureste en 7.04 metros.

Del vértice R103 al vértice R104 con rumbo sureste en 5.53 metros.

Del vértice R104 al vértice R105 con rumbo sureste en 5.06 metros.

Del vértice R105 al vértice R106 con rumbo sureste en 4.68 metros.

Del vértice R106 al vértice R107 con rumbo sureste en 7.47 metros.

Del vértice R107 al vértice R108 con rumbo noreste en 10.01 metros.

Del vértice R108 al vértice R109 con rumbo noreste en 20.55 metros.

Del vértice R109 al vértice R110 con rumbo noreste en 8.35 metros.

Del vértice R110 al vértice R111 con rumbo noreste en 7.81 metros.

Del vértice R111 al vértice R112 con rumbo noreste en 7.40 metros.

Del vértice R112 al vértice R113 con rumbo noreste de 10.94 metros.

Del vértice R113 al vértice R114 con rumbo noreste en 8.86 metros.

Del vértice R114 al vértice R115 con rumbo noreste en 4.67 metros.

Del vértice R115 al vértice R116 con rumbo noreste en 8.73 metros.

Del vértice R116 al vértice R117 con rumbo noroeste en 3.47 metros.

Del vértice R117 al vértice R118 con rumbo noroeste en 7.29 metros.

Del vértice R118 al vértice R119 con rumbo noroeste en 7.46 metros.

Del vértice R119 al vértice R120 con rumbo noroeste en 4.95 metros.

Del vértice R120 al vértice R121 con rumbo noreste en 6.07 metros.

Del vértice R121 al vértice R122 con rumbo noreste en 5.43 metros.

Del vértice R122 al vértice R123 con rumbo noroeste en 1.74 metros.

Colindando todas estas líneas con camino de terracería.

Del vértice R123 al vértice R124 con rumbo suroeste en 19.58 metros.

Del vértice R124 al vértice R125 con rumbo suroeste en 4.88 metros.

Del vértice R125 al vértice R126 con rumbo suroeste en 3.87 metros.

Del vértice R126 al vértice R127 con rumbo suroeste en 4.45 metros.

Del vértice R127 al vértice R128 con rumbo suroeste en 4.55 metros.

Del vértice R128 al vértice R129 con rumbo suroeste en 8.30 metros.

Del vértice R129 al vértice R130 con rumbo suroeste en 5.05 metros.

Del vértice R130 al vértice R131 con rumbo suroeste en 4.16 metros.

Del vértice R131 al vértice R132 con rumbo suroeste en 3.97 metros.

Del vértice R132 al vértice R133 con rumbo suroeste en 4.82 metros.

Del vértice R133 al vértice R134 con rumbo suroeste en 4.04 metros.

Del vértice R134 al vértice R135 con rumbo suroeste en 4.45 metros.

Del vértice R135 al vértice R136 con rumbo suroeste en 4.68 metros.

Del vértice R136 al vértice R137 con rumbo suroeste en 4.97 metros.

Del vértice R137 al vértice R138 con rumbo noroeste en 4.75 metros.

Del vértice R138 al vértice R139 con rumbo noroeste en 5.00 metros.

Del vértice R139 al vértice R140 con rumbo noroeste en 5.08 metros.

Del vértice R140 al vértice R141 con rumbo noroeste en 2.77 metros.

Del vértice R141 al vértice R142 con rumbo noroeste en 9.73 metros.

Del vértice R142 al vértice R143 con rumbo noroeste en 6.34 metros.

Del vértice R143 al vértice R144 con rumbo noroeste en 6.15 metros.

Del vértice R144 al vértice R145 con rumbo noroeste en 6.80 metros.

Del vértice R145 al vértice R146 con rumbo noroeste en 11.04 metros.

Del vértice R146 al vértice R147 con rumbo noroeste en 12.75 metros.

Del vértice R147 al vértice R148 con rumbo noroeste en 8.30 metros.

Del vértice R148 al vértice R149 con rumbo noroeste en 6.67 metros.

Colindando todas estas líneas con calle Prolongación de Moctezuma.

Del vértice R149 al vértice R150 con rumbo sureste en 4.36 metros.

Del vértice R150 al vértice R100 que fue el de partida con rumbo sureste en 55.95 metros, colindando ambas líneas con andador sin nombre.

Teniendo una superficie aproximada de: 3,808.53 (tres mil ochocientos ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3087.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE POSADAS TINOCO, expediente número 651/01, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y visto el estado de autos con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Claveles número 211, lote 9, manzana 42, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las once horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil nueve, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 12 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3088.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YURITZI EVANGELINA EUROZA CISNEROS, en el expediente 217/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos correspondiente al inmueble ubicado e identificado como: casa uno, lote cuatro de la manzana XXXVII, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Chicoloapan III Hir", segunda etapa, ubicado en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, con fundamento en el artículo 570 Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de aviso del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", en los sitios de costumbre y en los estrados del juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en dicha entidad, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo sirviendo como base para el remate la cantidad de \$285,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que

tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Para su publicación dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate así como en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 20 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3089.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 490/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MA. GUADALUPE ARRIAGA VEGA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble, ubicado en besana ancha en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 noventa y dos metros con Alberto Chigora Corral, al sur: 72.00 setenta y dos metros con Margarito Castro Alvarez, al oriente: 31.20 treinta y un metros con veinte centímetros, con calle, al poniente: 21.20 veintiún metros, con veinte centímetros con caño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3091.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A: FERNANDO MARTINEZ GARCIA.

Que ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en los autos del expediente 556/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, en contra de FERNANDO MARTINEZ GARCIA, la actora reclama del demandado las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, en vigor en el Estado de México.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio".

El actora funda su demanda en los siguientes: HECHOS:

1.- En fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado, señor FERNANDO MARTINEZ GARCIA, y la suscrita ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a los menores JOSUE FERNANDO y TIRZA NATALIA de apellidos MARTINEZ BERNAL, quienes nacieron en fecha veintisiete de

junio de mil novecientos noventa y tres y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

3.- Establecimos nuestro primer domicilio conyugal en Mantarraya, manzana 8, lote 19, polígono 2, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde vivimos doce años, posteriormente nos cambiamos al domicilio ubicado en José Antonio Alzate número 114, Izcali, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

4.- Durante los primeros doce años de convivencia en matrimonio, vivimos armónicamente sin problema alguno, ya que compartiendo proyectos para nuestros hijos que eran muy pequeños....

5.- Debo manifestar a su señoría que en todo momento soporté insultos y groserías de mi esposo, con la esperanza de que recapacitara por el bien de mis hijos.

6.- Debo manifestar a su señoría que desde la fecha diecinueve de diciembre del año del dos mil siete, fecha en que mi esposo, abandonó el domicilio conyugal hasta esta fecha actual, mi cónyuge y la suscrita no hemos tenido ningún tipo de relación ni convivencia familiar y mucho menos de carácter marital.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve 2009.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosaiva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3092.-3, 17 y 28 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1046/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ABRAHAM SERRANO LOPEZ, expediente 1046/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el departamento número 47, del condominio ubicado en el lote 36, de la manzana 2, colonia Llano de Los Báez, Código Postal 055055, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 3 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3064.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE RODOLFO LEZAMA MUÑIZ y ROMERO BARBA SANJUANA, expediente número 944/2008, se han señalado las trece horas del día treinta de septiembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 360, ubicada en el lote 38, manzana IV, del conjunto habitacional urbano denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes de esta cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 18 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3065.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 133/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de julio, diecisiete de abril y doce de agosto todos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LEMUS ZARATE ERIKA, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 1392, del condominio número 9, del lote número 11, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 14 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

3066.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GAYTAN GARCIA HORTENSIA, bajo el número de expediente 1011/07, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año en curso, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día treinta de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Siete Brisa, número oficial seis "C", lote de terreno número treinta y tres, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

3067.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 545/08.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha seis de agosto y auto de fecha dos de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA DEL RAYO CARRILLO RODRIGUEZ, expediente 545/2008, por medio del presente me permito remitirle a usted edictos para que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los mismos dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 12, del condominio número 1, lote 1, manzana 1, Avenida Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de ese juzgado y en el periódico "El Diario de México", en el entendido de que mediará entre una publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo

depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 09 de junio del año 2009.-Sufragio Efectivo. No Reección.-El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Vicente Cortés Zarza.-Rúbrica.

3068.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 1348/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 1348/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HANZ KARL POHLLENZ MONZON, se dictó un auto que a la letra dice y ordenó el siguiente auto. Siendo las diez horas del día nueve de julio del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio, la Secretaria hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona alguna que legalmente los represente en este acto. Asimismo se da cuenta de existir una promoción pendiente para su acuerdo de esta misma fecha según consta del sello de recepción de la oficialía de partes de este juzgado, la C. Juez declara abierta la presente audiencia. Vista la certificación hecha por la Secretaria, misma que se manda agregar en la cual consta la incomparecencia de la parte demandada para los efectos legales conducentes, la C. Juez procede a revisar si hay lista de postores a efecto de pasar la lista que ordena la ley, la Secretaria certifica que no existen postores, lo anterior se hace del conocimiento de la C. Juez para los efectos legales conducentes, se concede media hora de espera para admitir a los posibles postores que se presenten, la Secretaria certifica que siendo las diez horas con cincuenta minutos no se encuentra postor alguno, con lo que se da cuenta a la C. Juez, la C. Juez acuerda: por hecha la certificación que antecede y toda vez que no se encuentra postor alguno presente la suscrita declara que va a proceder al remate la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal, respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una segunda almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 001, edificio 9, cajón de estacionamiento número 9-001, del conjunto de interés social ubicado en la calle Juárez y Avenida Isaac Colín, lote 3 "C", Fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ordenando se prepare esta segunda almoneda en los términos que obran en auto de fecha trece de agosto del año dos mil siete, como lo solicita se señalan las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 304,960 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido edictos, siendo postura legal en segunda almoneda a tipo del inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" que da fe del acto.- Dos rúbricas.

Anúnciese el remate por medio de edictos toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en Coacalco, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles. México, Distrito Federal, a 24 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

3069.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SILVESTRE RAMIREZ LOPEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FABIOLA RAMIREZ MUÑOZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 181/2009, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por parte de los demandados ante Notario Público, de la escritura de compra venta, respecto del lote de terreno ubicado en calle Valle del Xingu, manzana 02, lote 27, supermanzana 01, en el Fraccionamiento Valle de Aragón, 3ra. Sección, (antes conocido como lote 927, manzana 02), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el escrito inicial de demanda; y B).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3070.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ELORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IVET ANTONIETA GOMEZ TAGLE

VELAZQUEZ y JORGE BRUNO GUTIERREZ JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en un terreno ubicado en la colonia Cuauhtémoc, en El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.784 metros con señor Alberto Hernández y 66.887 metros con el señor Salomón Hernández; al sur: 111.628 metros con Sr. Miguel Ramos Noriega y 111.872 metros con señores Ernesto Guzmán, Jorge Guzmán y Javier Rebollar Vargas; al oriente: en 35.199 metros con señor Ernesto Guzmán y 105.936 metros con señor Javier Rebollar Vargas; al poniente: 21.277 metros con camino de uso común y 98.089 metros con señor Alberto Hernández, inmueble que tiene una superficie de 13,939.97 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los doce 12 días del mes de junio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3077.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/99.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EFRAIN GARCIA HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de agosto del año en curso, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el departamento número treinta y tres, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote siete, de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, Código Postal 55050, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con lugares de estacionamiento; al oriente: de norte a sur en 6.80 m con departamento No. 30; al sur: de oriente a poniente en 4.06 m con cubo de luz, de norte a sur en 1.40 m con cubo de luz, de oriente a poniente en 2.94 m con cubo de luz; al poniente: de sur a norte en 8.20 m con departamento 36, arriba en 52.08 m2 con azotea, abajo en 52.08 m2 con departamento No. 32, superficie del departamento 52.08 m2 construidos según escrituras, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con una rebaja del veinte por ciento de tasación.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 21 de agosto del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1172-A1.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por el presente se hace saber que SOCORRO CABRERA ESQUIVIAS, en el expediente 425/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, promueve procedimiento no contencioso sobre información de dominio, respecto del sitio con casa denominado "El Pedregal", ubicado en calle Orizaba número 29, colonia Loma Bonita, de la población de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, mismo que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Ceferino Sánchez y Valentín Rayón; al sur: 8.00 m con calle Orizaba; al oriente: 25.00 m con Ramón Navarro; y al poniente: 25.00 m con Rosa Soriano, para que quien se crea con mejor derecho de poseer lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

872-B1.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 71/2009.

LUCILA SALCEDO AGUILERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 71/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la casa número 18, de la calle Tlacopan, lote número nueve, manzana 543, del Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 17.50 m con lote 08; al sur: 17.50 m con lote 10; al oriente: 07.00 m con lote 36; y al poniente: 07.00 m con calle Tlacopan, en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa, con el señor SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ y desde esa fecha el demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se

le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 06 de julio del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

873-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELA MARTINEZ CARMONA e ISaura MAYELA MARTINEZ AZPEITIA, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 03/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítimas propietarias y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote 08, manzana 214, (de la calle Teotihuacán), en el Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, por haberse consumado la usucapión o prescripción positiva a favor del suscrito; B).- Se reclama de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

874-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SABINO TELLEZ VILLANUEVA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 210/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, manifestando que desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, es poseedor del inmueble ubicado en lote nueve, manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo los impuestos y contribuciones

relativos a dicho inmueble, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote nueve, de la manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan; B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

875-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2009.

DEMANDADA: IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y PORFIRIA HUAZO CEDILLO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO USUCAPION).

ALICIA ALINA GALLARDO GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO GALLARDO ALONSO, les demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido (usucapión), respecto del lote de terreno número 13, de la manzana número 38, de la calle Capuchinas número 171, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad. Toda vez que la parte actora refiere en las prestaciones de su demanda la declaración judicial de nulidad del juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 202/2007 en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del inmueble ya mencionado, por haberse promovido y sustanciado en forma simulada y fraudulenta, en detrimento de esta sucesión y contravención a las disposiciones legales que nos rige, tal y como lo acreditaré oportunamente, las cancelaciones de la inscripción que existe como antecedente de propiedad a favor de la demandada antes mencionada, como propietaria del inmueble que se describe, nulidad de la escritura pública número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativo a la compraventa celebrada por una parte como vendedora la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS

TREJO y por la otra la señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO como compradora respecto del lote descrito y así mismo como la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO del bien descrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que obra bajo partida número 698, volumen 264, libro primero, sección primera y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma interrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

876-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER VALERIO DIAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 726/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre plenario de posesión en contra de FELIPE VALERIO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Palmas número 25, de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 1,036.00 metros cuadrados y clave catastral número 094 01 14718 00 0000, y a quien demando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito tiene mejor derecho que el hoy demandado para poseer una fracción de terreno, mismo que se encuentra ubicado en calle Palmas número 25 veinticinco, de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble de mi exclusiva propiedad. B).- La restitución a favor del suscrito por parte del demandado de la posesión de la fracción de terreno descrito en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones. C).- Se le condene al pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado y que sigan ocasionando con su apoderamiento indebido del inmueble de que se trata consistente el importe de una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no menor, equivalente a la mínima que puede producir el inmueble con los servicios correspondientes, los cuales deberán ser calculados a partir de la fecha en que el hoy demandado se apoderó indebidamente, hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos, el promovente adquirió el inmueble en fecha 20 veinte de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, por la parte vendedora señor VICENTE VALERIO VALDEZ, mismo que le hizo la entrega de la posesión física, real y material de dicho inmueble tal y como lo acredita con el instrumento notarial número cinco mil setecientos

ochenta y seis, volumen número sesenta y dos, expedido a su favor, en la que se protocolizó en fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco las diligencias de información ad-pepetuam, tramitadas por el promovente de una fracción de terreno denominado "La Coyotera", ubicado en calle Palmas Número 25 veinticinco de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el día tres de noviembre del dos mil seis, aproximadamente las veinte horas, el actor se percató que en el inmueble de su propiedad habían cambiado la chapa a la puerta de entrada del inmueble entrevistándose con las personas que rentó el inmueble le comentó que se la rentó el señor FELIPE VALERIO DIAZ y posteriormente me encontré con otra persona que ocupa otra parte del inmueble quien dijo llamarse URIEL LUNA DIEZ y preguntándole con qué derecho se encontraba en el inmueble argumentó que se lo rentó el señor FELIPE VALERIO DIAZ, con fecha 16 de abril del dos mil ocho, el suscrito se presentó en Tesorería Municipal de Ecatepec, con la finalidad de pagar el impuesto predial y se me informó que no podía hacerlo por que había problemas administrativos con mi propiedad ya que se encontraba inscrita una clave catastral registrada a nombre de FELIPE VALERIO DIAZ, siéndome imposible pagar el impuesto, por lo que intenté entrevistarme con dicha persona siéndome imposible su localización y debido a que esta persona viene lucrando con el inmueble de mi propiedad se le condene al pago de daños y perjuicios. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de FELIPE VALERIO DIAZ, en auto de fecha 29 (veintinueve) de mayo del 2009 (dos mil nueve), se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de agosto del 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1120-A1.-25 agosto, 3 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 273/07, promovido por MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, demanda en la vía ordinario mercantil a VICENTE MARQUEZ ZUÑIGA y RAQUEL CAMARGO VARGAS las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 83,740.20 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) concepto de suerte principal, al día 11 de septiembre de 2006, mismo que se integran de la siguiente forma \$ 39,083.17 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de la deuda capital vencido, la cantidad de \$8,225.48 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de \$ 11,099.24 (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses

moratorios más IVA, la cantidad de 25,211.95 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) por concepto capital vigente, la cantidad de \$ 120.36 (CIENTO VEINTE PESOS 36/100 M.N.) interés vigente, más IVA, más seguro, más comisión; derivado por concepto del capital ejercido por el acreditado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mí representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad convenido por las partes, en el contrato base de la acción. HECHOS: 1.- Con fecha 24 de abril de 1991, el (los) hoy demandado(s) en calidad de acreditado(s) y garante hipotecario mi representada su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias de conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo. 2.- Mi representada y el (los) acreditado(s), convinieron, que el monto contrato de marras, sería hasta por la cantidad de \$ 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 192,780.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100). 3.-El (los) acreditado(s), convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$ 32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$ 160'650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 160,650.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo. De igual forma se precisó que el referido crédito adicional; fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearán disponer de citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos treinta días de anticipación al pago de que se

tratará, situación que no ocurrió en la especie dado que los acreditados jamás notificaron a mi representada su voluntad de no ejercer dicho crédito. 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa será de 20 años contados a partir de la firma de escritura pública. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente, los acreedores convinieron en el contrato que nos ocupa pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes. 8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte. 9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Asimismo los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara para que el inmueble dado en garantía del crédito simple que nos ocupa estuviera amparado por un seguro; contra daños que comprendiera incendio temblor y explosión, así como de vida e validez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en el banco anteriormente mencionado realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto causaría interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de diez tasa desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas tal y como se aprecia en el contrato de marras. 11.- También convinieron los contratantes que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados. 12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron garantizar el pago del crédito e hipoteca en primer lugar, a favor de la institución de crédito, respecto del bien dado en garantía. 13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 31 de agosto 2003, por lo que al tenor del contrato base de la acción, el (los) demandado (s), está obligado a pagar a mi representada el capital insoluto del crédito otorgado, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, los intereses moratorios reclamados, así como todos aquellos que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones demandadas, más el importe de la prima de seguro a mi representada para garantizar crédito otorgado y su interés convenido. Se ordenó el emplazamiento a los demandados a juicio VICENTE MARQUEZ ZUÑIGA y RAQUEL CAMARGO VARGAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca México, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3058.-2, 3 y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 263/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CARMEN LEGORRETA GUTIERREZ,

respecto de un inmueble ubicado en Tapaxco, El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 352.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.95 metros linda con camino vecinal, al sur: 22.00 metros y linda con Escuela Primaria, al oriente: 16.40 metros y linda con Encarnación González y al poniente: 19.00 metros y linda con calle principal a Tapaxco. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diez 10 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3078.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 259/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORMA OLIVIA MOLINA CARMONA, en contra de CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y en consecuencia, B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo el cual se realizó nuestro matrimonio civil, sin necesidad de liquidación debido a que no existió bien alguno que formara la misma. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 13 trece días del mes de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3080.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑORES: GUDELIA, SARA, CARMEN y ARMANDO DE APELLIDOS PEREZ RODRIGUEZ.

Se les hace saber que en los autos del expediente número 118/2008, relativo al juicio de sucesorio intestamentario a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, promovido por el señor ROMAN PEREZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la colonia Francisco I.

Madero, El Oro, México, y se ordena llamar a juicio a GUDIELIA, SARA, CARMEN y ARMANDO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a apersonarse al mismo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio y las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del llamamiento. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticuatro 24 días del mes de marzo de dos mil nueve 2009.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3079.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 983/07.
PRIMERA SECRETARIA.
PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA.

IRMA ARACELI ROMERO GALICIA, le demandó en la vía ordinaria civil a PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en este municipio y distrito en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 9.60 metros y linda con Avenida Independencia, el segundo 1.60 metros y linda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al sur: 11.05 metros y linda con la propiedad del señor Gildardo Romero Galicia, al oriente: en dos tramos el primero de 7.00 metros y el segundo de 2.60 metros colindando ambos con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al poniente: 10.00 metros y colinda con la calle 5 de Mayo, con una superficie de 98.47 metros cuadrados, b).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 treinta y uno y 32 treinta y dos del libro índice de documentos privados de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a favor de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que adquirió la actora mediante contrato privado de compraventa con el señor PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA en fecha doce de diciembre del año mil novecientos noventa. Se les hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, además se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a veintidós de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3084.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 929/07.
PRIMERA SECRETARIA.

GILDARDO ROMERO GALICIA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con la propiedad de la C. Irma Araceli Romero Galicia, al sur: 13.95 metros y colinda con la propiedad del señor Félix Galicia Mendoza, al oriente: 7.30 metros y colinda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza y al poniente: 7.70 metros y colinda con calle 5 de Mayo con una superficie total de 104.62 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 y 32 del libro índice de documentos privados de fecha 17 de septiembre de 1943, a favor del señor Pablo Galicia y Guadalupe Galicia, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y el sexto transitorio de la ley en cita en vigor. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y me he convertido en propietario. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa, del C. PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño. Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3085.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 985/06.
PRIMERA SECRETARIA.
APOLINAR BARRERA PEÑA.

ZOILA GALICIA MENDOZA, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de APOLINAR BARRERA PEÑA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, exclusivamente respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecuac", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.26 metros con camino y 1.17 metros con camino, al sur: 43.50 metros y colinda con camino Tecuac, al oriente: 93.20 metros y colinda con Rosa Galicia Mendoza, y al poniente: 91.89 metros y colinda con Rogelio Galicia Mendoza, con una superficie total de 4016.20 metros cuadrados aproximadamente; B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento número 431, de libro primero, de la sección primera, del volumen setenta y uno, foja

setenta y uno, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a favor del señor APOLINAR BARRERA PEÑA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y sexto transitorio de la ley en cita en vigor. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me ha convertido en propietaria; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: Que en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, la señora ZOILA GALICIA MENDOZA, celebró contrato de compraventa con el señor APOLINAR BARRERA PEÑA, y lo tiene en posesión desde la fecha indicada en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente a la vista de todos.

Se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín Judicial, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3083.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL GUIJOSA RICO y GUADALUPE SIERRA MARTINEZ DE GUIJOSA, expediente número 132/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda 9-D, del condominio constituido sobre el lote 27, de la manzana 1, de la tercera etapa del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado Exhacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$ 311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento de valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a tres de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

3093-BIS.-3 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 8270/66/08, YARERI DEL VALLE AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpayantia", ubicado en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.35 mts. con Bernardino Becerra, al sur: 19.15 mts. con calle Aldama, al oriente: 24.40 mts. con calle Juárez, al poniente: 24.80 mts. con Rosaura del Valle Avilés. Con una superficie total de: 131.98 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3075.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 551/9/2009, NUÑEZ MARTINEZ ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 metros y linda con calle, al sur: 50.00 metros y linda con Gregorio Maldonado Feliciano, al oriente: 200.00 metros y linda con Ejido de San Luis de las Peras, al poniente: 200.00 metros y linda con Octavio del Arco Alonso. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 28 de agosto de 2009.-Oficio número 202G1A000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Rúbrica.

3076.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 8,512/129/2009, EL C. EDUARDO QUIROZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 61.30 mts. colinda con terrenos del pueblo de San Lorenzo Coacalco, actualmente con Felipe Fernando Islas Mendoza, Celsa Jiménez Eleuterio, León Genaro López Dávila, al sur: 61.30 mts. colinda con terrenos del Sr. Guillermo Quiroz Bernal y de la Sra. Margarita Juárez, actualmente con terrenos de los Sres. Edgar Tello Legorreta y Dolores Quiroz Bernal, al oriente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Ciro Reza Andrade, al poniente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Miguel de la Portilla Saldaña, actualmente Rafael Portilla Mendiola. Superficie aproximada de: 4,352.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de julio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3081.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 6787/08, RIGOBERTA ROSALES CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalco", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Amecameca, México, que mide y linda: al norte: 59.17 m con calle de la Rosa; al sur: 60.00 m con Lorenzo Banda; al oriente: 43.65 m con Juan Aguilar; al poniente: 20.00 m con calle Morelos; otro norte: 5.00 m con lavaderos; otro poniente: 20.00 m con lavaderos. Con una superficie total de 2.549 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3073.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 8269/65/08, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguacatilla", ubicado en la calle Aldama No. 4, de la Comunidad de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.50 m con Miguel Angel Azamar Alvarez; al sur: 79.00 m con Cleofas Becerra; al oriente: 12.50 m con calle Aldama; al poniente: 12.50 m con barranca. Con una superficie total de 959.37 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3074.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5417/09, JUAN TORRES LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruztitla", ubicado en el pueblo de San Juan

Tehuixtltán, en el municipio de Atlautla, que mide y linda: al poniente: 56.00 m con el señor Manuel Sánchez, al oriente: 63.00 m con calle, al norte: 30.00 m con calle Juárez, no teniendo medidas por el sur por ser triángulo. Con una superficie de 945 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3071.-3, 8 y 11 septiembre.

Expediente No. 4058/09, ANGELICA MARIA TORRES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Axolac", ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, en Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Florencia Estrada, al sur: 50.00 m con José Castillo Rivera, al oriente: 09.00 m con José Castillo Rivera, al poniente: 09.00 m con Avenida Francisco I. Madero. Con una superficie total de 450.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de mayo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3072.-3, 8 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 19,890 asentada con fecha tres de Julio del año dos mil nueve, volumen doscientos sesenta y cuatro ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en tramite notarial a bienes del señor **FRANCISCO SÁNCHEZ CERÓN** y la señora **PETRA ALCÁNTARA CERÓN** en carácter de cónyuge supérstite y albacea y **ELENA, TERESA, RODOLFO, LAURENTINO, LUCIA, MÓNICA, CARLOS y MARTHA SÁNCHEZ ALCÁNTARA** como herederos y comparecieron manifestando: A).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del informe del Archivo de Notarias aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 26 de Agosto del 2009.

El Notario Público No. 43
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.
(Rúbrica).

3086.-3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante escritura pública número 92,642 de fecha 11 de agosto del año 2009, se dio inicio a la tramitación de la radicación testamentaria a bienes de Doña MARIA DE JESUS CISNEROS CORIA, que otorga Don MAXIMILIANO CHAVEZ CORONA, quien reconoció la validez del testamento público abierto y sus derechos hereditarios.

Asimismo, Don MAXIMILIANO CHAVEZ CORONA, aceptó el cargo de albacea que fue instituido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

871-B1.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO****P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 92,783 de fecha 26 de Agosto del año 2009, SE RADICO ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DARIO YBERRI MENDOZA, quien falleció el día 22 de julio de 1985, en México, Distrito Federal y los señores Martha Leonor Yberri Gutiérrez (quien también utiliza el nombre de Martha Leonor Iberri Gutiérrez), Martha Gutiérrez Martínez (quien también utiliza indistintamente los nombres de Marta Beatriz Gutiérrez Martínez, Marta Beatriz Gutiérrez viuda de Yberri y Martha Gutiérrez de Yberri), Rosalba Yberri Gutiérrez, Rebeca Elizabeth Yberri Gutiérrez, Alejandro Iberri Gutiérrez y María Verónica Yberri Gutiérrez, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO SETENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA PAZ, LOS REYES LA PAZ, EDO. DE
MEXICO A 27 DE AGOSTO DE 2009.

3090.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 05 DE AGOSTO DEL 2009.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,786 DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES ERIC, LILIANA Y ROCIO DE APELLIDOS MARTINEZ

ALCALA, EN SU CARACTER UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARTINEZ GONZALEZ, ACEPTANDO LOS SEÑORES ERIC, LILIANA Y ROCIO DE APELLIDOS MARTINEZ ALCALA, EN SU CARACTER DE HEREDEROS LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR ERIC MARTINEZ ALCALA, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1169-A1.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 05 DE AGOSTO DEL 2009.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,481 DE FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR CARLOS SOBERANES HERNANDEZ, EN SU CARACTER UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARQUEZ, ACEPTANDO EL SEÑOR CARLOS SOBERANES HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE HEREDERO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1169-A1.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,891 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES JOSE RAFAEL SANTA ANA MIER Y TERAN Y RAFAEL SANTA ANA MIER Y TERAN, COMO COHEREDEROS, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS COMO ALBACEA EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA JULIETA MIER Y TERAN RIVERA, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES JOSE RAFAEL SANTA ANA MIER Y TERAN Y RAFAEL SANTA ANA MIER Y TERAN, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y ACEPTANDO EL SEÑOR JOSE RAFAEL SANTA ANA MIER Y TERAN, EL

CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1169-A1.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 15,353 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BALTAZAR VARGAS GARCIA** que otorgaron: la señora **OFELIA NOEMI GUTIERREZ MEZA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **BALTAZAR, MARIA MARTHA y GLORIA GRACIELA** todos de apellidos **VARGAS GUTIERREZ** en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 31 DE AGOSTO DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

3082.-3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de agosto del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,398** del volumen **225** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de agosto del 2009**, se llevó acabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS TENIENTE PESCADOR**, que otorga la señora **MA. SOLEDAD TREJO DE AVILA**, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,363** del Volumen **224** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de agosto de año dos mil nueve**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ DE JESUS JULIAN** que otorgan los señores **ERIK GUZMAN DE JESUS y KARINA GUZMAN DE JESUS** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 25,239, del volumen (DCLXIX) Ordinario, de fecha doce de Agosto del dos mil nueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTA CLEOTILDE ACHO PEZA**, (quién también acostumbraba usar los nombres de **MARTHA CLEOTILDE ACHO PEZA, MARTHA CLOTILDE ACHO y MARTHA ACHO PEZA**), a solicitud de los señores **EDMUNDO GERMAN ESPIRITU SANTO ACHO** (quien también utiliza el nombre de **EDMUNDO ESPIRITU SANTO ACHO**), **PEDRO HUGO ESPIRITU SANTO ACHO**, (quien también utiliza el nombre de **HUGO ESPIRITU SANTO ACHO**), **JUAN FERNANDO ESPIRITU SANTO ACHO**, (quién también utiliza el nombre de **FERNANDO ESPIRITU SANTO ACHO**) y **VERONICA ESPIRITU SANTO ACHO**, en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 18 de Agosto del 2009.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,362 del Volumen 224 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de agosto de año dos mil nueve, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO GUZMAN FLORES**, que otorgan los señores **ERIK GUZMAN DE JESUS y KARINA GUZMAN DE JESUS** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 835-B1, expediente número 601/2009 publicado los días 25 y 28 de agosto de 2009, en el promovente.

Dice: ANGELICA RODRIGUEZ MUÑOZ,

Debe decir: ANGELINA RODRIGUEZ MUÑOZ,

ATENTAMENTE

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

Toluca de Lerdo, México a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-----

V I S T O para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/QJ/002/2009**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra del **C. GONZALO FLORES ARZATE**, con Registro Federal de Contribuyentes **FOAG650110**, ex-servidor público adscrito a la **Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México**; y ...-----

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. GONZALO FLORES ARZATE**, ex servidor público adscrito a la **Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al incumplir el artículo **42 fracciones I, V y XXII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **49 fracción V** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. GONZALO FLORES ARZATE**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en **INHABILITACION POR EL TERMINO DE UN AÑO** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, sanción que se ejecutará al notificarse la presente resolución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades en comento.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. GONZALO FLORES ARZATE**, del derecho que tienen para interponer los medios de defensa que disponen los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos la presente resolución al **C. GONZALO FLORES ARZATE**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.-----

RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).

"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS", S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 172, 178, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas séptima, décimo octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima novena y trigésima, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General de Accionistas, con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo Norte número 1, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, el día 12 de septiembre del año 2009, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Lectura de acta de la asamblea anterior.
- VI. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social de dos mil ocho y primer semestre de 2009, tomando en cuenta el informe del Consejo de Accionistas, así como adoptar las medidas que se juzguen oportunas.
- VII. Determinación sobre la conclusión del procedimiento de constitución de la sociedad.
- VIII. Modificación de los estatutos sociales, en sus cláusulas SEXTA, SEPTIMA y DECIMA PRIMERA.
- IX. Integración y actualización del padrón de socios, de acuerdo a la serie de acciones a la que pertenezca.
- X. Expedición de nuevos títulos de acción de acuerdo a la serie a la que pertenezca cada socio.
- XI. Informe sobre el estado de las concesiones con las que cuenta la sociedad.
- XII. Determinación de las medidas necesarias a efecto de explotar las concesiones que se encuentran sin trabajar.
- XIII. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el Acta Constitutiva.

A efecto de tener derecho para asistir a la Asamblea de mérito, los socios, deberán estar al corriente de sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Ecatepec de Morelos, a 31 de agosto del 2009.

RAYMUNDO DIAZ PINEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

1171-A1.-3 septiembre.

ASTILLA LOPEZ Y RIVERA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Octava de los Estatutos Sociales, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Astilla López y Rivera Consultores, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), que se celebrará el día 18 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes generales y especiales del señor Miguel Angel Rivera Chávez.
- II. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de domicilio fiscal de la Sociedad.
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción de la señorita Guadalupe Isabel Pérez Martínez como Comisario de la Sociedad, así como la designación del nuevo Comisario.
- IV. Designación de Delegados Especiales que ejecuten las resoluciones tomadas por la Asamblea.

En la Asamblea deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de sus acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de no reunirse el quórum del cincuenta por ciento antes mencionado, se señala las 12:00 horas del mismo día 18 de septiembre de 2009, para que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, misma que se llevará a cabo en este caso, con los accionistas que se encuentren presentes.

México, D.F., a 01 de septiembre de 2009.

Ricardo Astilla Mejía
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1173-A1.-3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

**Compromiso**
Gobierno que cumple

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

Número de Oficio: 203113031/2100/2009

Asunto: Se deja sin efectos oficio

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de agosto de 2009.

C. CARLOS PINEDA
Calle Crisantemo s/n
Los Reyes Ixtacala
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México.
Presente:

Visto en el expediente de merito, el oficio 203113031/759/2008 de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante el cual se notifica liquidación de Pagos de Tenencia de los vehículos marca Volkswagen tipo Jetta, Modelo 1991, con placas de circulación L XK595 y vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, placas de circulación K22023.

Este Centro de Servicios Fiscales de Naucalpan Dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en pleno ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 7, 15, 16 y 22 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; I párrafo primero y tercero fracción I, 25 y 26 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I y XXII 4 fracción VI, 12 y 13 fracción II inciso a), punto I numeral I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en "Gaceta del Gobierno" el día 5 de julio de 2006 y en vigor a partir de su publicación y reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; DECIMO PRIMERO numerales 16, 17 y 27 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 26 de junio de 2008, **ACUERDA lo siguiente:**

PRIMERO: Se deja sin efectos el oficio 203113031/759/2008 de fecha 30 de septiembre de 2008, por carecer de fundamentación y motivación.

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE

**Titular del Centro de Servicios
Fiscales Naucalpan**

L.R.I. Pedro Aldo Navarro Sánchez
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“ 2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación ”

No. oficio. 203113031/2096/2009

Asunto: Se notifica liquidación

Naucalpan de Juárez, México a 26 de agosto de 2009

C. CARLOS PINEDA

Calle Crisantemos s/n

Los Reyes Ixtacala

Tlalnepantla, Edo. de Méx.

P r e s e n t e

Con fundamento en los Artículos 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente, 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I y VI, 4 fracción IV, 9 fracción XII y XVI, 11 fracción 1, 12 y 13 fracción II inciso a) del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como en lo dispuesto en el punto SEPTIMO numeral 4 del Acuerdo por el que se delegan facultades a favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 20 de marzo del 2007, con vigencia a partir de la fecha de su publicación, me permito enviar a Usted, liquidación del Impuesto sobre Tenencia de y Uso de Vehículos del ejercicio fiscal de 2008, de los vehículos marca Volkswagen Jetta, modelo 1991 con placas de circulación L XK-59-51 y vehículo Marca Chevrolet, modelo 1986, placas de circulación KV-22023.

Placas L XK-59-51, Volkswagen Jetta, modelo 1991

Ejercicio Fiscal	Concepto	Impuesto	Actualización	Recargos	Fundamento
2008	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Estatal	\$ 216.00	\$ 5.00	\$ 29.00	Liquidación emitida con fecha 01 de octubre de 2008, en base a los Artículos: Artículos 60, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008. Artículo 60 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008. Artículo 61 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008. Para actualización conforme al Artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios. Recargos conforme al Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008
2008	Refrendo anual de placas de circulación, servicio particular	\$ 283.00	\$ 7.00	\$ 38.00	Artículo 91 Bis fracción II, inciso "A", del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2008.

Fundamento:

Para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores de carácter Estatal, es de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículos 60, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas propietarias o poseedoras de vehículos automotores de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al año fiscal de que se trate

El Impuesto se pagará anualmente mediante declaración, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Artículo 60 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Se encuentran obligados al pago de este impuesto, las personas que reciban en comisión, consignación o trasmitan para su enajenación vehículos automotores de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al año fiscal de que se trate.

Artículo 61 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Este impuesto se determinará como sigue:

No. cilindros	Tarifa
Hasta 4	\$ 216.00
De 5 a 6	\$ 647.00
De más de 6	\$ 808.00

Se determina la tarifa de \$ 216.00 por ser un vehículo de 4 cilindros

Para actualización conforme al Artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2008, será de 1.0033 por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Importe de tenencia \$ 216.00 x 1.0033 (mes de abril 2008)	=	\$ 216.72
\$ 216.72 x 1.0033 (mes de mayo de 2008)	=	\$ 217.44
\$ 217.44 x 1.0033 (mes de junio de 2008)	=	\$ 218.16
\$ 218.16 x 1.0033 (mes de julio de 2008)	=	\$ 218.88
\$ 218.88 x 1.0033 (mes de agosto de 2008)	=	\$ 219.61
\$ 219.61 x 1.0033 (mes de septiembre de 2008)	=	\$ 220.34
\$ 220.34 x 1.0033 (mes de octubre de 2008)	=	\$ 221.07
\$ 221.07 El importe actualizado menos el Impuesto histórico de \$ 216.00 =	\$	5.07
* Monto ajustado a	\$	5.00 de actualización

Artículo 27 del Código Financiero del Estado de México.

* Para determinar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Recargos conforme al Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

1.85% x 7 meses (Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2008) = 12.95%
 Importe de tenencia histórico \$ 216.00 + \$ 5.00 de actualización = \$ 221.00 x 12.95% = 28.62 monto ajustado a
\$ 29.00 de recargos.

RESUMEN :

Importe de Tenencia ejercicio fiscal 2008.	\$ 216.00
Factor de actualización	\$ 5.00
Recargos	\$ 29.00

Total \$ 250.00

Para el cálculo del refrendo anual de placas de circulación servicio particular, es de acuerdo al siguiente artículo:

Artículo 91 Bis, fracción II, Inciso A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2008.

Por refrendo anual.

A: para vehículos de uso particular y capacidades diferentes: \$ 283.00

Importe del refrendo	\$ 283.00 x 1.0033 (mes de abril 2008)	= \$ 283.94
	\$ 283.94 x 1.0033 (mes de mayo de 2008)	= \$ 284.88
	\$ 284.88 x 1.0033 (mes de junio de 2008)	= \$ 285.82
	\$ 285.82 x 1.0033 (mes de julio de 2008)	= \$ 286.77
	\$ 286.77 x 1.0033 (mes de agosto de 2008)	= \$ 287.72
	\$ 287.72 x 1.0033 (mes de septiembre de 2008)	= \$ 288.67
	\$ 288.67 x 1.0033 (mes de octubre de 2008)	= \$ 289.63
	\$ 289.63 El importe actualizado menos el Impuesto histórico de \$ 283.00 = \$ 6.63	
	* Monto ajustado a \$ 7.00. de actualización	

Artículo 27 del Código Financiero del Estado de México.

* Para determinar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Recargos conforme al Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

1.85% x 7 meses (Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2008) = 12.95%
 Importe de refrendo vehicular histórico \$ 283.00 + \$ 7.00 de actualización = \$ 290.00 x 12.95% = 37.56 monto ajustado a \$ 38.00 de recargos

RESUMEN :

Importe de los Derechos de Control Vehicular, ejercicio fiscal 2008.	\$ 283.00
Factor de actualización	\$ 7.00
Recargos	\$ 38.00
Total	\$ 428.00

Total del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos Automotores, ejercicio fiscal 2008. \$ 250.00

Total de los derechos de Control Vehicular, ejercicio fiscal 2008. \$ 428.00

Total Adeudo del vehículo con número de Placas de circulación número LXX-59-51, Marca Volkswagen Jetta, Modelo 1991.	TOTAL ADEUDO.	\$ 678.00
---	----------------------	------------------

Placas KV-22023, Marca Chevrolet C-35, modelo 1986.

Ejercicio Fiscal	Concepto	Impuesto	Actualización	Recargos	Fundamento
2008	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	\$ 600.00	\$ 14.00	\$ 79.00	Liquidación emitida con fecha 01 de octubre de 2008, en base a los Artículos 60, 60 Bis y 61 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008. Para actualización y recargos, artículos 8 y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2008.
2008	Refrendo anual de placas de circulación, servicio carga mercantil	\$ 805.00	\$ 19.00	\$ 107.00	Artículo 91 Bis fracción II, inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2008. Para actualización y recargos, artículos 8 y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2008.
2008	Refrendo anual de revista a vehículos particulares de carga	\$ 308.00	\$ 000.00	\$ 000.00	Artículo 91 Bis fracción IX, inciso A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2008.

Fundamento:

Para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores de carácter Estatal, es de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículos 60, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas propietarias o poseedoras de vehículos automotores de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al año fiscal de que se trate.

El Impuesto se pagará anualmente mediante declaración, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Artículo 60 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Se encuentran obligados al pago de este impuesto, las personas que reciban en comisión, consignación o trasmitan para su enajenación vehículos automotores de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al año fiscal de que se trate.

Artículo 61, fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ejercicio fiscal 2008.

Este impuesto se determinará como sigue:

En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público, se pagará una cuota de \$ 150.00, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda.

Vehículo de carga de 3.5 toneladas (** se ajusta a 4 toneladas), $\$ 150.00 \times 4 = \$ 600.00$

** El sistema de operación ajusta automáticamente de 500 kgs. a la unidad inmediata superior.

Para actualización conforme al Artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2008, será de 1.0033 por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Importe de tenencia \$ 600.00 x 1.0033 (mes de abril 2008)	= \$ 601.98
\$ 601.98 x 1.0033 (mes de mayo de 2008)	= \$ 603.96
\$ 603.96 x 1.0033 (mes de junio de 2008)	= \$ 605.95
\$ 605.95 x 1.0033 (mes de julio de 2008)	= \$ 607.94
\$ 607.94 x 1.0033 (mes de agosto de 2008)	= \$ 609.94
\$ 609.94 x 1.0033 (mes de septiembre de 2008)	= \$ 611.95
\$ 611.95 x 1.0033 (mes de octubre de 2008)	= \$ 613.96
\$ 613.96 El importe actualizado menos el Impuesto histórico de \$ 600.00 = \$ 13.96	
* Monto ajustado a \$ 14.00. de actualización	

Artículo 27 del Código Financiero del Estado de México.

* Para determinar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Recargos conforme al Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

1.85% x 7 meses (Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2008) = 12.95%
 Importe de tenencia histórico \$ 600.00 + \$ 14.00 de actualización = \$ 614.00 x 12.95% = 79.50 monto ajustado a
\$ 79.00 de recargos.

RESUMEN :

Importe de Tenencia ejercicio fiscal 2008.	\$ 600.00
Factor de actualización	\$ 14.00
Recargos	\$ 79.00
Total	\$ 693.00

Para el cálculo del refrendo anual de placas de circulación servicio particular, es de acuerdo al siguiente artículo:

Artículo 91 Bis, fracción II, inciso B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2008.

Por refrendo anual.

B: para vehículos particulares de carga mercantil : \$ 805.00

Importe del refrendo \$ 805.00 x 1.0033 (mes de abril 2008)	= \$ 807.65
\$ 807.65 x 1.0033 (mes de mayo de 2008)	= \$ 810.32
\$ 810.32 x 1.0033 (mes de junio de 2008)	= \$ 812.99
\$ 812.99 x 1.0033 (mes de julio de 2008)	= \$ 815.67
\$ 815.67 x 1.0033 (mes de agosto de 2008)	= \$ 818.36
\$ 818.36 x 1.0033 (mes de septiembre de 2008)	= \$ 821.06
\$ 821.06 x 1.0033 (mes de octubre de 2008)	= \$ 823.76
\$ 823.76 El importe actualizado menos el Impuesto histórico de \$ 805.00 = \$ 18.76	
* Monto ajustado a \$ 19.00. de actualización	

Artículo 27 del Código Financiero del Estado de México.

* Para determinar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Recargos conforme al Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios.

El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

$1.85\% \times 7 \text{ meses (Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2008)} = 12.95\%$

Importe de refrendo vehicular histórico \$ 805.00 + \$ 19.00 de actualización = \$ 824.00 $\times 12.95\% = 106.70$ monto ajustado a **\$ 107.00 de recargos**

RESUMEN :

Importe de Derechos de Control Vehicular, ejercicio fiscal 2008.	\$ 805.00
Factor de actualización	\$ 19.00
Recargos	\$ 107.00

Total \$ 931.00

Para el cálculo del refrendo anual de revista a vehículos particulares de carga.

Artículo 91 Bis, fracción IX, inciso A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal de 2008.

IX.- Por otros servicios relativos al transporte particular y comercial, se pagarán los siguientes derechos:

A.- Por la práctica de revista a vehículos particulares de carga. \$ 308.00

Lo derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos o el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, según corresponda, mediante declaración, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Total del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos Automotores, ejercicio fiscal 2008.	\$ 693.00
Total de los derechos de Control Vehicular, ejercicio fiscal 2008.	\$ 931.00
Total de los Derechos por refrendo anual de revista, ejercicio fiscal 2008	\$ 308.00
Total Adeudo del vehículo con número de Placas de circulación número KV-22023 Marca Chevrolet C-35, Modelo 1986	TOTAL ADEUDO. \$ 1,932.00

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**EL TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES DE NAUCALPAN**

**L.R.I. PEDRO ALDO NAVARRO SANCHEZ
(RUBRICA).**

1173-A1.-3 septiembre.